



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **096** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay,

26 JUL. 2023

### VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 4205-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 del administrado **JULIO DUEÑAS DURAN**, quien solicita el pago de sus vacaciones truncas, Informe N° 072-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC del 12 de julio del 2023 y el Informe N°427-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 14 de julio del 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 4205-2023 del 14 de febrero de 2023, el ex funcionario **JULIO DUEÑAS DURAN** solicita pago de vacaciones truncas, por haber laborado como Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057;

Que, el Art. 25 de la Constitución Política del Estado, establece que es un derecho de todo trabajador el "descanso semanal y anual remunerados", su disfrute a su compensación, y se regulan por la Ley o por convenio, en ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 establece con precisión que a partir del 07 de abril de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849) los trabajadores bajo el régimen CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de treinta (30) días naturales y si cese en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la



compensación por vacaciones no gozadas y trucas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente;

Que, con Informe N° 072-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, de fecha 12 de julio de 2023, el Responsable de Control de Personal concluye que: *“El ex funcionario inicia su vínculo laboral de servicios CAS confianza, según contrato a partir del 11 de julio de 2022 y concluye la misma el 06 de enero del 2023, habiendo acumulado un total de 03 años, 06 meses y 25 días consecutivos de tiempo de servicios siendo factible otorgar el Certificado de Trabajo en el marco expuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes”,* asimismo señala que: *“El record de asistencia emitida por el Área de Control de Personal se aprecia que, el ex funcionario no acumulo licencias a cuenta del periodo vacacional que tenga incidencia en su record laboral, debiendo practicarse su liquidación económica en observancia a la normativa y a lo expuesto en el numeral 2.5 precedentes”;*

Que, con informe N° 427-2023-GR-APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 14 de julio de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones, informa del cálculo por concepto de vacaciones Trucas, correspondiente por única vez el monto de S/. 19,341.67 soles, según al siguiente detalle:

**a).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2019**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/.	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/08/2019 AL 31/12/2019	150	5,500.00	2,291.67

**b).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2020**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020	360	5,500.00	5,500.00

**c).- VACACIONES TRUCAS – AÑO 2021**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



096

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2021 AL 31/12/2021	360	5,500.00	5,500.00

**d).- VACACIONES TRUNCAS – AÑO 2022**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2022 AL 03/12/2022	360	5,500.00	5,500.00

**e).- VACACIONES TRUNCAS – AÑO 2023**

B.- Ley N° 29849 entra en vigencia a partir del 07 de abril del 2012

100% DE LA REMUNERACION TOTAL = 5,500.00

PERIODO	TOTAL DÍAS LABORADOS	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL S/	RESULTADO MONTO TOTAL =
DEL 01/01/2023 AL 06/02/2023	36	5,500.00	550.00

**MONTO TOTAL (a+b+c+d+e)**

S/. 19,341.67

**DEDUCCIONES (00) días**

S/. ( 0.00)

- Permiso a cuenta de Vacaciones (00) días 0.00
- Permisos particulares (00) días 0.00
- Faltas y tardanzas acumulados (00) días 0.00
- Acum. de fechas no reg. Rx.biom. (00) días 0.00

**TOTAL S/. 19,341.67**

**PAGO POR UNICA VEZ D.L N° 1057 S/. 19,341.67**

**Correlativo de Meta: 0008-2023 – "ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES".**

**Clasificador Gasto: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



096

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el derecho de pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex funcionario **JULIO DUEÑAS DURAN** bajo los alcances del régimen laboral del D.L N° 1057, por el importe de pago único de **Diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con 67/100 Soles** (S/19,341.67), dicho beneficio se otorga tomando en cuenta el informe N° 072-2023-GR.APURIMAC/DRA-OF.RR.HH-AC, Informe N°427-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y contratos firmados, Correlativo de Meta:0008-2023 "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia frente a emergencias y desastres", Clasificar Gasto; 2.3.2.8.1.5, Vacaciones Truncas – D.L 1057-CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, asimismo al Área de Remuneraciones, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución .

**ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

